



RESOLUCIÓN NÚMERO 0306 DE 2019

(mayo 23)

por la cual se establecen las condiciones para la determinación del puntaje de análisis de riesgo crediticio de los beneficiarios del programa “Semillero de Propietarios”.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 6° del Decreto 3571 de 2011 y el literal g) del artículo 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2413 de 2018, se adicionó el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”.

Que el artículo 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones que deben cumplir los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado en el marco del programa.

Que el literal g) del artículo 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015 estableció como una de las condiciones a ser cumplidas por parte de los hogares que deseen ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, la de contar con el puntaje de corte en el análisis de riesgo crediticio que determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de acuerdo con el numeral 1.2 del artículo 2.1.1.6.1.2 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al gestor inmobiliario la suscripción del contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra en calidad de arrendador.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.1.1.6.5.1 del Decreto 1077 de 2015, corresponde a los gestores inmobiliarios, emitir el concepto favorable para la firma del contrato de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra por parte del hogar postulante.

Que al ser el gestor inmobiliario el acreedor de las obligaciones adquiridas por el hogar beneficiario con la suscripción del contrato de arrendamiento o arrendamiento, y dado que

dicha suscripción se encuentra sujeta al concepto favorable de dicho gestor inmobiliario, se justifica que el puntaje de corte en el análisis de riesgo crediticio al que se refiere el literal g) del artículo 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015, sea el que establezca el arrendador para cada caso concreto.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Puntaje de corte en análisis de riesgo crediticio.* El puntaje de corte en el análisis de riesgo crediticio que deben acreditar los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra, en el marco del programa “Semillero de Propietarios”, será el que para el efecto establezca el respectivo gestor inmobiliario en cada caso concreto, al momento de llevar a cabo el estudio del hogar beneficiario para efectos de la expedición del concepto favorable.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C, a 23 mayo de 2019.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Jonathan Tybalt Malagón González.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.910 del martes 11 de junio del 2019 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)